



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00019-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 27 de enero de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2024-E01-128958 del 22 de noviembre de 2024, Escrito de registro N° 2024-E01-135534 del 12 de diciembre de 2024 y Escrito de registro N° 2024-E01-135912 del 13 de diciembre de 2024, presentado por **OLEAGINOSAS PUCALLPA S.A.C.**, con R.U.C. N° **20393693119**; y, el Informe N° 00013-2025-OEFA/OAD-UF1 del 22 de enero de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, en ese mismo sentido el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal b), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.4 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá

acreditar el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que hayan generado el procedimiento coactivo;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado las costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprueba la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, la Tabla de Arancel de Costas y Gastos Procesales);

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1826-2023-OEFA/DFAI del 31 de julio de 2023, notificada el 01 de agosto de 2023, con recurso de reconsideración resuelto a través de la Resolución Directoral N° 00909-2024-OEFA/DFAI del 30 de abril de 2024, notificada el 03 de mayo de 2024 y con recurso de apelación resuelto a través de la Resolución N° 638-2024-OEFA/TFA-SE del 04 de septiembre de 2024, la DFAI sanciona a **OLEAGINOSAS PUCALLPA S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **15.257 UIT**; y, considerando que la resolución que resuelve la apelación fue notificada el 09 de septiembre de 2024, se ha agotado la vía administrativa;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 1233-2024-OEFA/OAD-COAC/UNO, notificada el 14 de noviembre de 2024, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto a la Resolución Directoral N° 1826-2023-OEFA/DFAI del 31 de julio de 2023, notificada el 01 de agosto de 2023;

Que, mediante el Escrito de registro N° 2024-E01-128958 del 22 de noviembre de 2024, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta;

Que, de la evaluación realizada, a través de la Carta N° 00447-2024-OEFA/OAD de fecha 10 de diciembre de 2024 y notificada el 11 de diciembre de 2024, se le solicita al obligado que, en un plazo de dos (02) días hábiles cumpla con subsanar lo relacionado al porcentaje de pago de cuota inicial, el cual corresponde al cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento; debiendo tener en cuenta el plazo máximo de hasta seis (06) meses;

Que, por consiguiente, mediante Escrito de registro N° 2024-E01-135534 del 12 de diciembre de 2024, complementado a través del Escrito de registro N° 2024-E01-135912 del 13 de diciembre de 2024, el obligado dio cumplimiento al requerimiento efectuado a

través de la Carta N° 00447-2024-OEFA/OAD, dentro del plazo establecido; asimismo, adjunta una constancia de pago de fecha 12 de diciembre de 2024, ascendente al monto de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES (S/ 32,665.39)**, correspondiente al valor superior del cuarenta por ciento (40%) de cuota inicial del pago de la multa, así como al pago de costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva iniciado;

Que, a través del Informe N° 00013-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 22 de enero de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 22 de noviembre de 2024, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 12 de diciembre de 2024, el obligado cumplió con efectuar el pago inicial del valor superior al cuarenta por ciento (40%) de la multa, más las costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva, correspondiendo al monto total de: **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES (S/ 32,665.39)**; (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 22 de noviembre de 2024, se fijó en 2.55%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este despacho emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32º y el literal k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro N° 2024-E01-128958 del 22 de noviembre de 2024, Escrito de registro N° 2024-E01-135534 del 12 de diciembre de 2024 y Escrito de registro N° 2024-E01-135912 del 13 de diciembre de 2024 por **OLEAGINOSAS PUCALLPA S.A.C.**, con R.U.C. N° **20393693119**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 1826-2023-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	28/02/2025	7,628.57	3,015.64	10,644.21	38,386.79
2	31/03/2025	7,644.80	81.57	7,726.37	30,741.99
3	30/04/2025	7,661.04	65.33	7,726.37	23,080.95
4	30/05/2025	7,677.32	49.05	7,726.37	15,403.63
5	30/06/2025	7,693.64	32.73	7,726.37	7,709.99
6	31/07/2025	7,709.99	16.38	7,726.37	0.00
		46,015.36	3,260.70	49,276.06	

Nota:

(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 22.11.2024 fijada por la SBS en 2.55%

Artículo 2°.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el artículo 1° de la presente resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

Entidad recaudadora	Banco de la Nación
Titular de la Cuenta	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Número de Cuenta corriente	00068199344
Número de cuenta interbancaria	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **OLEAGINOSAS PUCALLPA S.A.C.**, debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **OLEAGINOSAS PUCALLPA S.A.C.**

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09682752"



09682752